

Concón, 05.05.99.

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE :

N° 574 VISTOS: El Memo N° 30 de fecha 12 de Enero 1999 de la Dirección de Obras Municipales; el Ordinario N° 69 de fecha 24 de Marzo de 1999 de la Dirección de Asesoría Jurídica; lo dispuesto en los artículos N° 3, 4, 5 y 10 de la Ley N° 18.695; lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza; el Acuerdo N° 062 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 16 de Abril de 1999; y las facultades establecidas en el artículo 49 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, en mi calidad de Alcalde de Concón.

DECRETO

Aprobábase la siguiente Ordenanza de Cierros de Terrenos para la Comuna de Concón

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulatorio sobre la construcción de cierros de sitios eriazos y mantención de frentes prediales de la comuna de Concón.

Complementarán esta Ordenanza las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador Comunal y cualquiera otra norma contenida en disposiciones legales, reglamentarias u ordenanzas sobre la materia.

Art. 2.- Los terrenos no edificados (eriazos) colindantes a lugares de uso público deben mantenerse cerrados y limpios de basura o escombros, debiendo el propietario colocar un letrero visible donde se establezca el nombre del mismo y el rol respectivo y proceder a desmalezar, limpiar, y desmalezar los mismos, acreditando esta circunstancia cada 6 meses ante la Dirección de Obras de esta I. Municipalidad.

Los cierros deberán ser construidos de acuerdo a las normas de esta Ordenanza y mantenidos en buen estado estructural por los propietarios, limpios, pintados y libres de propaganda.

Art. 3.- Los terrenos eriazos no podrán ser utilizados en actividades (lucrativas o no) que estén prohibidas por el Plan Regulador y en el caso que ellas estén permitidas, requerirán autorización previa de la DOM.

Art. 4.- Existirán dos tipos de cierros: de Primera y de Segunda clase.

Art. 5.- Los cierros de Primera clase serán obligatorios en la ciudad.

Los cierros de Segunda clase se aceptarán provisoriamente sólo en casos de incendios o demoliciones y únicamente por el lapso de tres meses. Podrán ejecutarse y mantenerse por períodos más largos siempre que su estado estructural lo permite, no pudiendo exceder en todo caso el período de 9 meses, luego del cual se deberá ejecutar un cierro de Primera clase.

Art. 6.- La obligación de construir un cierro de Primera clase, se hará exigible respecto de todo predio que permanezca no edificado o eriazo por más de tres meses, salvo que acredite tener en tramitación la aprobación de un proyecto definitivo de construcción.

Art. 7.- Se entiende por cierros de primera clase los construidos en base a paramentos llenos, a saber, albañilería de ladrillos, bloques, cierros bulldog, hormigón o similares que aseguren su permanencia mientras el terreno continúe eriazo. En los casos que la DOM autorice por condiciones especiales podrán ser transparentes: reja metálica o de madera, de buena calidad.

Art. 8.- Se entiende por cierros de segunda clase los construidos de madera revestidas con planchas de zinc; postes de fierro u hormigón con malla encima; o bien parte de las fachadas de un edificio parcialmente demolido siempre que su condición estructural lo permita con las adecuaciones y mantenciones necesarias.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANISMO

Art. 9.- Sin perjuicio de lo anterior los cierros no podrán consistir en alambres tensados entre postación o en otros elementos que impliquen riesgo a los transeúntes o peligro de deterioro o perjuicio a sus vestimentas o bienes.

Art. 10.- Tanto los cierros de primera como de segunda clase deberán instalarse en la línea oficial de calle, la que deberá ser solicitada previamente y será otorgada por la DOM.

Art. 11.- Cualquiera que sea el tipo de cierro que deba ejecutarse, deberá requerirse antes de su construcción, la autorización de la DOM.

Art. 12.- Como norma de excepción para los sitios eriazos que se ubiquen en esquinas la Municipalidad podrá aceptar la transformación transitoria de ellos en áreas verdes de uso público, siempre que las obras y su mantención sean costeadas por el propietario y constituyan un aporte para el sector. El proyecto deberá contar con la visación previa de la Dirección de Obras y requerir el permiso de obra menor en la DOM, si fuese procedente.

Art. 13.- Toda la limpieza, conservación y mantención de veredas y áreas de todos los frentes prediales en general será de responsabilidad y costos de los propietarios respectivos.

Art. 14.- Toda infracción de la presente Ordenanza será de conocimiento del Juez de Policía Local pertinente, debiendo por tanto, la Dirección de Obras Municipales, Inspectores Municipales o Carabineros de Chile formular en cualquier tiempo la denuncia correspondiente.

Art. 15.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, las que se aplicarán por el Juzgado de Policía Local correspondiente, quien deberá apercibir al infractor a objeto que dé cumplimiento a las exigencias previstas en esta Ordenanza o formuladas por la Dirección de Obras Municipales en su caso.

Artículo Transitorio.

Los propietarios de sitios eriazos dentro de la Comuna y de los cierros que se encuentren en infracción a las normas antes descritas tendrán el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza, para declarar dichos sitios ante la Dirección de Obras Municipales, debiendo asimismo en un plazo de seis meses, contados desde dicha declaración, construir sus cierros, reconstruirlos o ejecutar áreas verdes según proceda. Si en el evento que los propietarios no efectúen la declaración mencionada, el plazo de seis meses comenzará a correr a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, anótese, comuníquese y publíquese.



MARIA LILIANA ESPINOZA G.
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

OSG/MEG/JLZ/FSO/cip.

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Control
4. Dirección Secplac
5. Dirección Tránsito y Operaciones
6. Expediente ✓
7. Archivo D.O.M.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
objetado	observado	✓ visto

MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 18-05-2001

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

753 /
Vistos:

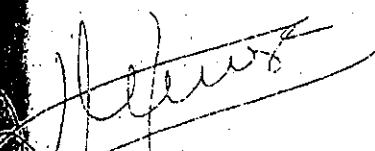
- 1) Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.
- 2) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- 4) El Artículo 164 de la Ley 17.105, Ley de alcoholes, Bebidas alcohólicas y vinagres.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 682 del 25 de mayo de 1999, que aprueba la Ordenanza Municipal que reglamenta el horario de funcionamiento de negocios de expendio de bebidas alcohólicas.
- 6) El Oficio Ordinario N° 62 de fecha 22 de mayo del año 2000 del Sr. Alcalde a los Sres. Concejales, donde solicita un pronunciamiento para modificar los artículos 1° y 3° de la Ordenanza citada precedentemente.
- 7) El Oficio Ordinario N° 0167 del 26 de mayo del año 2000 de la Secretaría Municipal, mediante el cual informa el acuerdo N° 82 que aprueba las modificaciones a los artículos Primero y Tercero de la Ordenanza mencionada.
- 8) Certificado de Secretaría Municipal que contiene el acuerdo N° 145 de fecha 16 de Mayo del 2001 del Concejo Municipal sobre la ampliación del horario de funcionamiento de las patentes categoría "A" Depósitos de Licores y Botillerías.

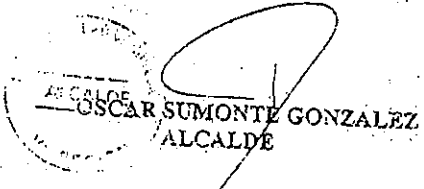
DECRETO

PROCÉDASE a modificar el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal que reglamenta el horario de funcionamiento de los negocios de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna como se indica:

ARTICULO. 2° El horario de funcionamiento de las patentes categoría "A" para el periodo de invierno será de Domingo a Jueves desde las 8:00 AM hasta las 24 PM. Los días Viernes, Sábados y vísperas de festivos será de 8:00 AM hasta la 0:2 AM.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

- Tributación
- Alcaldía
- Ser. Municipal
- Contraloría
- Asesoría Jurídica
- Archivo Financiera
- Dpto. Rentas


MILEVA